

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso DE ALIMENTOS PARA MENOR iniciado por NINI LESMES BARRERA contra WALDIR PEREZ FLOREZ, el cual se encuentra archivado por conciliación entre las partes, adjunto encontrara memorial por medio del cual la demandante manifiesta que el demandado suministra voluntariamente la cuota de alimentos y a su vez solicita el levantamiento de la medida de embargo decretada y la entrega de títulos judiciales. Provea RAD: 13052-4089-001-2012-00036-00

Arjona, abril 25 de 2023

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. Arjona (Bolívar), abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la memorialista, se accede a ello. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente proceso a petición de la parte demandante NINI JOHANA LESMES BARRERA. Ofíciase en tal sentido a la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar.

SEGUNDO: Hágase entrega de los títulos judiciales que hay y de los que lleguen con posterioridad a la demandante quien representa a los alimentarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

